

Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad

Fecha: 24 de junio del 2024

Sesión No. 2023-2025-CGDI-059

En el Distrito Metropolitano de Quito, siendo las diez de la mañana del veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro, en modalidad VIRTUAL se inicia la Sesión No. 2023-2025-CGDI-0059 de la COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, DERECHOS HUMANOS, DERECHOS COLECTIVOS Y LA INTERCULTURALIDAD, presidida por la asambleísta nacional JANETH PAOLA CABEZAS CASTILLO de conformidad con la convocatoria realizada, el día veintidós de junio de dos mil veinticuatro. Actúa como Secretario Relator, el señor magíster Diego Fernando Pereira Orellana.

SEÑORITA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN: Buenos días a las y los asambleístas integrantes de la Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad, a los equipos técnicos y a los colegas asambleístas. Vamos a dar inicio a la sesión ordinaria 2023-2025-CGDI-059, de conformidad con la convocatoria realizada el veintidós de junio del dos mil veinticuatro, a través de sus correos electrónicos. Por favor señor secretario, indique si existen excusas o principalizaciones.

SEÑOR SECRETARIO RELATOR: Señora presidenta, me permite indicar que no existen excusas ni principalizaciones.

SEÑORITA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN: Perfecto señor secretario. Hay que constatar el cuórum reglamentario.

SEÑOR SECRETARIO RELATOR: Procedo a constatar el cuórum.

- 1.- Asambleísta Paola Cabezas Castillo (Presidenta). Presente.
- 2.- Asambleísta Adrian Castro Piedra (Vicepresidente). Presente.

- 3.- Asambleísta Paúl Fernando Buestán Carabajo. Presente.
- 4.- Asambleísta Humberto Amado Chávez Angamarca. Presente.
- 5.-Asambleísta José Ernesto Maldonado Córdova. Presente.
- 6.- Asambleísta Patricia Monserrat Mendoza Jiménez. Presente.
- 7.- Asambleísta Oscar Fabián Peña Toro. Presente.
- 8.- Asambleísta Ingrid Catalina Salazar Cedeño. Presente.
- 9.- Asambleísta Jhajaira Estefanía Urresta Guzmán. Ausente.

Señora presidenta, con ocho asambleístas tenemos el quórum legal y reglamentario.

SEÑORITA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN: Gracias señor secretario. Le damos la bienvenida al vice. Una semana que ha estado en territorio. Bueno estuvimos con Vane, que siempre está haciendo un buen trabajo también al igual que usted. Así que bienvenido colega Adrián por incorporarse a las actividades de la comisión.

AS. ADRIÁN ERNESTO CASTRO PIEDRA: Gracias presidenta, gracias. Ya estamos mejor de salud.

SEÑORITA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN: Me alegro muchísimo. Una vez que hemos constatado el quórum legal y reglamentario siendo la diez de la mañana con diez minutos, se instala la sesión cincuenta y nueve de la comisión. Señor secretario, indique si existen cambios del orden del día o documentos ingresados por secretaría.

SEÑOR SECRETARIO RELATOR: Señora presidenta, me permito indicar que no existen solicitudes de cambio del orden del día, ni ha ingresado documentos en esta secretaría.

SEÑORITA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN: Señor secretario dar lectura a la convocatoria.

SEÑOR SECRETARIO RELATOR: Procedo a dar lectura de la convocatoria

CONVOCATORIA

Sesión Ordinaria Nro. 2023-2025-CGDI-059

22 de junio de 2024

De mi consideración:

Por disposición de la asambleísta Paola Cabezas Castillo, Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad, de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 9 números 1 y 2 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales; artículos 20, 25, 27 números 1 y 2, 28, 127.1 y 129 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, me permito convocar a los asambleístas miembros de la Comisión a la Sesión Ordinaria Nro. 2023- 2025-CGDI-059 que se realizará el lunes 24 de junio de 2024, a las 10h00 en modalidad virtual, con el siguiente link:

Tema: Sesión Comisión de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad Hora: 24 jun 2024 10:00 Bogotá

Entrar Zoom Reunión

<https://asambleanacionalec.zoom.us/j/88271987358?pwd=a83YUhFPTn281sI3ypEJ16uLkUleHw.1>

ID de reunión: 882 7198 7358 Código de acceso: 805419

Para tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1. Avocar conocimiento de la Resolución CAL-HKK-2023-2025-0283, aprobada por el Consejo de Administración Legislativa, a través del cual se califica el "PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE GARANTÍAS JURISDICCIONALES Y CONTROL CONSTITUCIONAL", presentado por la asambleísta Rosa Cecilia Baltazar Yucailla.
2. Comparecencia de la asambleísta Rosa Cecilia Baltazar Yucailla, con la finalidad de que exponga su "PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE GARANTÍAS JURISDICCIONALES Y CONTROL CONSTITUCIONAL" calificado por el Consejo de Administración Legislativa mediante Resolución CAL-HKK-2023-2025-0283.

Atentamente,

Mgtr. Diego Pereira Orellana

Secretario Relator

Hasta ahí la convocatoria, presidente.

SEÑORITA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN: Señor secretario a las diez de la mañana con once minutos se incorpora a la sesión la asambleísta Jhajaira Urresta . Por favor dar lectura al primer punto del orden del día.

SEÑOR SECRETARIO RELATOR: Se toma registro del ingreso de la asambleísta Urresta y procedo a dar lectura del primer punto del orden del día. Primer punto del orden del día. Avocar conocimiento de la Resolución CAL-HKK-2023-2025-0283, aprobada por el Consejo de Administración Legislativa, a través del cual se califica el "PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE GARANTÍAS JURISDICCIONALES Y CONTROL CONSTITUCIONAL", presentado por la asambleísta Rosa Cecilia Baltazar Yucailla.

SEÑORITA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN: Señor secretario dé lectura a la parte pertinente de la documentación enviada por Secretaría General.

SEÑOR SECRETARIO RELATOR: Inmediatamente presidenta. Es el MEMORANDO Nro. AN-CG-2024-2745-M del veinte de junio de dos mil veinticuatro, en la cual Secretaria General notifica la resolución CAL-HKK-2023-2025-0283, en la cual indica: Por disposición del presidente de la Asamblea Nacional me permito notificar usted la resolución CAL-HKK-2023-2025-0283 aprobada por el Consejo de Administración Legislativa en la sesión Nro. 38-2024 realizada el cinco de junio de dos mil veinticuatro, cuya copia adjunto y mediante la cual se califica el Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, presentado por la asambleísta Rosa Cecilia Baltazar Yucailla, mismo que ha sido asignado a la comisión que usted preside tratamiento correspondiente, hasta ahí el memorando. Procedo al da lectura en la parte pertinente de la resolución CAL-HKK-2023-2025-0283 suscrito por el presidente de la Asamblea Nacional y el secretario general en la cual

resuelve: Artículo 1.- Calificar el Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, presentado por la asambleísta el mismo que fue ingresado a través del Oficio No. AN-RCBY-2023-0467-OF con número de trámite 445667, de 21 de marzo de 2024, en virtud de que cumple con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. Artículo 2.- Notificar con la presente resolución a la proponente y a la presidencia de la Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad, conforme lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, a fin de que inicie el tratamiento del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. Artículo 3.- Autorizar a la Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y a la Interculturalidad, para que de ser el caso proceda con la unificación del "PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE GARANTÍAS JURISDICCIONALES Y CONTROL CONSTITUCIONAL" con otro u otros proyectos de la misma materia que se encuentren en conocimiento y trámite de la comisión, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 58.1 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. Hasta aquí la parte pertinente de la resolución presidenta.

SEÑORITA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN: En tal virtud se avoca conocimiento del Proyecto de Ley y conforme lo dispuesto por el Consejo de Administración Legislativa se procede a unificar con los demás PROYECTOS DE LEY REFORMATARIOS A LA LEY ORGÁNICA DE GARANTÍAS JURISDICCIONALES Y CONTROL CONSTITUCIONAL. Señor secretario por favor lea el segundo punto del orden del día.

SEÑOR SECRETARIO RELATOR: Inmediatamente presidenta. Segundo punto del orden del día. Comparecencia de la asambleísta Rosa Cecilia Baltazar Yucailla, con la finalidad de que exponga su "PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE GARANTÍAS JURISDICCIONALES Y CONTROL CONSTITUCIONAL" calificado por el Consejo de Administración

Legislativa mediante Resolución CAL-HKK-2023-2025-0283. Hasta aquí el punto del orden de día presidenta.

SEÑORITA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN: Damos la bienvenida al asambleísta Rosa Cecilia Baltazar Yucailla, que de conformidad a los artículos 26 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa y 21 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales de la Asamblea Nacional, se la recibe en comparecencia indicándole que tiene diez minutos para su intervención. Bienvenida asambleísta.

AS. ROSA CECILIA BALTAZAR YUCAILLA: Buenos días, muchísimas gracias, señora presidenta, colegas. Realmente es importante y trascendental de discutir sobre la propuesta presentada desde el análisis y la reflexión del Estado intercultural y plurinacional. Es fundamental para poder arrancar con la presentación señalar que, dentro de esta propuesta tenemos prácticamente más de seis puntos importantes que hay que tomar en consideración, justamente en este proceso de reforma de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, toda vez que es el momento ideal para poder incorporar lo que establece el artículo 1, 10 y 57 e incluso el artículo 171 de la Constitución. ¿Qué quiero decir?, que esta norma, que va a sufrir la reforma desde el liderazgo suyo señora presidenta, debe finalmente aterrizar el contenido y el alcance del artículo 1 que tiene relación con que este país, que el Estado ecuatoriano es un Estado intercultural y plurinacional. ¿Qué significa el tema de la interculturalidad?, es el momento de entender que, dentro de la justicia constitucional, ya no podemos solamente seguir hablando sobre el tema de tener las cordialidades entre los indígenas, afros, montubios, mestizos y blancos; sino que hay que dar un paso fundamental en el marco mismo de lo que determina la Constitución y los estándares de la Corte Constitucional del Ecuador. ¿Qué quiere decir?; que es un paso ideal que necesitan los jueces, tanto el tema de primera instancia, cortes provinciales que van a recibir y revisar las acciones jurisdiccionales como la acción de protección, acción de hábeas data, acción de acceso a la información, acción de hábeas corpus. Es fundamental que se tenga en cuenta el principio de interculturalidad. Los jueces deben lograr por fin entender que es fundamental el diálogo con autoridades indígenas, cuando

tienen que analizar temas relacionados con los pueblos indígenas, o con un miembro de una comunidad, pueblo o nacionalidad indígena. Lo mismo cuando tengan que analizar un caso en el que esté involucrado un compañero afro o montubio, es el momento ideal de comprender, cuál esta cosmovisión que tienen los pueblos que están garantizados por la Constitución, cuando estas personas tienen que estar defendiendo sus causas ante la Corte, unidad judicial, cortes provinciales; incluso en la misma Corte Constitucional del Ecuador; y por ello es que mi propuesta parte desde el mandato del artículo 1 (uno) de la Constitución, porque ahora mismo queremos que se incorpore este principio, en cada momento que se quiera analizar. En una causa que se quiera revisar sustanciar, temas relacionados con justicia indígena, pluralismo, protección de territorios ancestrales, el tema de consulta previa libre e informada, o los casos de consulta prelegislativa, deben ser revisadas desde el principio de interculturalidad y para ello es fundamental esta reforma. Por ello estoy señalando que es fundamental y trascendental, incorporar el principio, la aplicación del principio de interculturalidad, en todo el cuerpo normativo, que tiene que ver con la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. Una vez que tengamos esta garantía, entonces podremos asegurarnos de que, cuando los casos estén en la unidad judicial, van a tener esta posibilidad los jueces de sentarse con las autoridades indígenas y escuchar; no solamente como una de las partes del proceso, sino como una autoridad indígena. Y lo mismo en la corte provincial, escuchar, tener este diálogo con lo que son las autoridades indígenas hombres y mujeres de los pueblos indígenas afros y montubios. Y entender la lógica incluso, el contexto del conflicto para poder resolver en el marco de la Constitución, cuando sea una acción de protección. Y con mayor razón señaló cuando lleguen los casos a la Corte Constitucional del Ecuador. Porque si bien desde el dos mil diecinueve se tiene un desarrollo importante de precedentes jurisprudenciales enfocados a proteger el pluralismo jurídico, la autonomía, la autodeterminación, enfocados incluso en señalar el derecho de la protección de territorios ancestrales, la conexión territorios pueblos indígenas y la naturaleza, es fundamental que la misma Corte Constitucional al aplicar a través de esta reforma de la Ley Orgánica de Garantías Judiciales y Control Constitucional, pueda generar mayores estándares, relacionados a la protección

exclusivamente de lo que son las normas, los sistemas jurídicos del pueblo indígena, afro y montubio. Es el momento ideal de que el desarrollo de la jurisprudencia, no se centre solamente en temas puntuales, sino que avancemos en establecer estándares, que protejan de manera efectiva los derechos y los pueblos y nacionalidades vuelvo y repito, incluso desde la misma Corte Constitucional del Ecuador. Un elemento adicional dentro de este análisis de la Corte Constitucional del Ecuador, es que todas exclusivamente, todas las demandas de acción extraordinaria de protección, sobre decisiones indígenas e incluso sean, prioriza nada es porque lamentablemente, tenemos hasta el momento la generación de sentencias de estas acciones extraordinarias de protección, contra decisiones de autoridades indígenas de manera selectiva, sean priorizados y se realiza la atención que se requiere cuando llegan los casos indígenas, afros y montubios. Y entonces es el momento ideal de decir que, exista un tema de atención particular, para avanzar no solamente con el tema puntual de interculturalidad, sino también con la construcción de un Estado plurinacional que requiere incluso un paso más allá. Es el reconocimiento, la garantía, la protección, de todo lo que son los sistemas jurídicos, que permiten garantizar la vida al interior del pueblo afro, indígena y montubio. Con ello tendríamos un poco, en el tema de cumplir con la gran deuda que tiene el Estado ecuatoriano para los pueblos que siempre han sido excluidos y discriminados. Es la única forma a través de esta incorporación del tema de interpretación intercultural, del diálogo intercultural, el avance hacia la plurinacionalidad que vamos a lograr que los jueces efectivamente estén listos y predispuestos para garantizar los mandatos constitucionales, proteger los derechos constitucionales. Avanzando con la exposición y los minutos que me quedan. Quiero también señalar que dentro de esta propuesta tenemos el tema de que, cuando llegue el momento de la modulación de la sentencia, la Corte Constitucional, tenga exclusivamente la claridad de que esta modulación debe ser en el tiempo ideal, no después de varios años sino en los meses y años que sean necesarios porque cuando ajustamos las reglas jurisprudenciales, debemos considerar, en la época en la que se está ejecutando la sentencia, cómo vamos a beneficiar realmente, no solo a las partes que fueron exclusivamente los que impulsaron la causa, sino esta normativa que se debe

más bien generar para beneficiar al resto de los ciudadanos ecuatorianos. Por qué hago esta mención, porque las sentencias generadas desde la Corte Constitucional del Ecuador son de observancia obligatoria por cada uno de los jueces ordinarios y ahora también y siempre se ha querido de esa forma los jueces constitucionales, pero incluso son de observancia obligatoria por el ejecutivo y de manera general por todos los poderes del Estado y por ello es que la modulación de la sentencia debe ser en el marco de garantizar los derechos. Otro tema fundamental es de hábeas corpus. Cuando se presenta exclusivamente las acciones de hábeas corpus en temas penales. Se ha visto de manera reiterada, menos desde mi paso por la Corte Constitucional del Ecuador, que hay ejercicio exactamente, los procesados buscan utilizar esta acción, para simple y sencillamente buscar un beneficio, ¿sí?, buscar ciertos privilegios y claro con el apoyo de los abogados y por ello es que logran confundir a los jueces y salen con unas resoluciones que perjudica al sistema de justicia ordinaria. Es decir, algo sistema de justicia penal ordinaria. Por ello y mi propuesta estoy solicitando, que estas acciones de hábeas corpus que se presenten, en los temas penales, sean revisados por los tribunales que están impulsando y haciendo seguimiento de la ejecución de la sentencia, para que no exista qué función cuando tengamos que presentar y por ello mismo queremos con esto detener realmente las arbitrariedades de algunos jueces que en contubernio con algunos abogados, suelen liberar a los grupos del crimen organizado, a los violadores o asesinos, Eso es lo que queremos también profundizar a través de esta reforma que se pueda brindar la garantía de seguridad, individual y propiedad que siempre demandan los ciudadanos ecuatorianos. Y esto se logra también a través de la reforma, exclusivamente en esta normativa que es, básica para poder regular la situación a nivel del sistema ordinario como sistema constitucional. El siguiente punto sería el cuarto queremos hablar sobre tema de reparaciones, cuando exista reparaciones. Primero que exista una claridad en las sentencias, tanto cuando son resueltos en la unidad judicial, cuántos son determinados en la corte provincial. Y con mayor razón cuando se analizan los casos en la Corte Constitucional del Ecuador. Muchas veces tenemos sentencias que establecen reparaciones económicas, incluso reparaciones que tienen relación con el tema ya de

disculpas públicas, pero no hay claridad en las sentencias en determinar, en qué monto, en qué momento y cuáles son las instituciones responsables de cumplir. Entonces mi propuesta también tiene relación con que, los jueces deben establecer con claridad, las reparaciones que se establezcan en las sentencias, que no estemos con miedo, que no estén con miedo los jueces, cuando tengan que decir -establecemos una reparación económica-, establecemos que el Estado es el responsable o la compañía petrolera o minera es la responsable de las vulneración de los derechos individuales o colectivos o de la naturaleza- Y entonces, esta reforma debe enfocarse también en las reparaciones que exista claridad. Y lo otro, es la ejecución por ejemplo los problemas que se tienen al momento y se han visto desde la Corte Constitucional, es que cuando nosotros queremos, finalmente logramos cumplir todo el proceso, tenemos una sentencia favorable. Pero cuando lo queremos ejecutar, resulta que si es que el caso es en contra del Estado o alguna institución del Estado nos corresponde nuevamente iniciar un proceso dentro del contencioso administrativo, un proceso engorroso un proceso que genera nuevamente gastos, un proceso que incluso al momento de los cálculos de los montos generan confusiones y nos realmente perjudican al justiciable, a los justiciables. Por ello lo que propongo a través de lo que se ha presentado en mi proyecto es, que la misma el mismo tribunal contencioso que conoció en primera instancia, sea la que calcule, sea la que obligatoriamente se encarga de la institución de la sentencia, que ya finalmente es incluso validado a nivel de la Corte Constitucional del Ecuador. Entendemos que nos podrán decir es que no hay recursos, no hay capacidad, es que la norma ya dice que es otro tribunal que debe resolver. Por eso mismo en este requerimiento de una reforma directa contundente, que dé soluciones a la vida de los justiciables, a los que son perjudicadas las personas que, muchas veces son vulnerados sus derechos, no pueden nuevamente iniciar un nuevo juicio; sino que directamente cuando exista ya, la sentencia desde la Corte Constitucional, la que se encargue de ejecutar sea el Tribunal Contencioso que conoció en primera instancia para que incluso, la reparación sea en manera de cálculos adecuados en el tiempo ideal y dando respuesta efectivamente a lo que dispone la misma instancia de la Corte Constitucional del Ecuador. Para avanzar también mi propuesta tiene relación incluso ya en lo que tiene que ver el quinto punto; la presentación de las acciones

de protección, o las acciones de hábeas data, o acción de acceso a la información pública, o acción de hábeas corpus. Cuando tenemos realmente hoy por hoy el abuso del derecho, que la persona que se siente afectada, ni siquiera se va ante el juez donde está su domicilio, ni al juez donde ocurrieron los hechos, sino que se encarga de buscar, al juez compadre, al juez que se compre de manera ágil y oportuna por varios millones de dólares, para perjudicar al Estado o para perjudicar a una comunidad o a una persona. En esta propuesta lo que estoy señalando, es que en esta reforma se pueda decir, que exclusivamente los jueces encargados de conocer, sean el que va a ser una acción de protección, en el domicilio de la afectada, o donde ocurrieron los hechos, para que así se pueda limitar las arbitrariedades y sobre todo los abusos del derecho por parte de los abogados, que claro en complicidad con las supuestas afectaciones, suelen perjudicar y presentan las acciones de protección donde el mejor juez, es decir, el juez más codiciado por la corrupción. Y por ello ahora mismo tenemos el aparato de la justicia constitucional saturada, por tantas acciones de protección que son innecesarias, que son receptadas, por los jueces que se han vendido y que finalmente esta forma de actuar, de recibir demandas, en lugares donde no debe recibirse, de recibir demandas de acción de protección cuando los casos no tienen esa vía. Lo único que hace y puedo contarles desde la realidad es perjudicar al resto de las causas, porque los jueces cuando ya los casos lleguen a corte provincial y sobre todo a la Corte Constitucional del Ecuador, le corresponde revisar todos los casos, invertir asesores, tiempo y obviamente de todos los jueces en casos innecesarios, en casos que no son de conocimiento, en casos que pueden ser resueltos tranquilamente en la justicia ordinaria. Y entonces por ello mi propuesta es que los casos sean en el domicilio de la supuesta persona que fue vulnerada, o donde ocurrieron los hechos y así se limite, pero además los casos sean receptados en función de lo que establece la misma Constitución. Estas acciones jurisdiccionales fueron creadas por la sociedad ecuatoriana a través del constituyente, para garantizar derechos, para proteger todo lo que tiene que ver los derechos individuales colectivos, los derechos de la naturaleza; no para beneficiar a los corruptos, peor aún al crimen organizado. Entonces que tomemos en consideración esta propuesta para que podamos cernir y cerrar la puerta a los corruptos de siempre que se aprovechan,

de las acciones de protección, para beneficiar a las grandes petroleras, a las grandes mineras, a los grandes empresarios morosos incluso con el SRI, sobre todo incluso, que vulneran los derechos laborales. Otro de los temas y con esto quisiera ir cerrando por mi tiempo, es el tema que finalmente en esta reforma, hoy que estamos con esta predisposición desde todas las bancadas, desde el requerimiento de los jueces, tanto de la justicia ordinaria, justicia constitucional, de los jueces de la Corte Constitucional del Ecuador, que se han encargado también de generar estándares que tienen que ver con este último punto que voy a mencionar que es el tema del abuso del derecho. En esta reforma estoy proponiendo que, finalmente si es que presenta la demanda en casos innecesarios, si es que en el proceso los abogados buscan otras formas mecanismos de confundir a los jueces y para solamente dilatar la sustanciación del caso, o los abogados que además de haber presentado una acción siguen presentando otras y otras y otras, solo y únicamente para poder perjudicar la administración de justicia, sean sancionados. Es decir, los colegas que no respeten la norma constitucional, la legislación secundaria, deben ser sancionados a través del mismo Consejo de la Judicatura. Claro nosotros tenemos o los abogados tienen el registro en los colegios de abogados incluso en el consejo y entonces debe haber un camino ideal para poder sancionar. Ya basta de facilitarles prácticamente los mecanismos para que entorpezcan, los procesos que ingresan para proteger los derechos; y sobre todo el trabajo de las cortes tanto de la justicia ordinaria como de la corte constitucional. Entonces señora presidenta, colegas, son los elementos que yo solicité que se prioricen, que se incorporen hoy en esta reforma de la ley. Porque es la única forma en donde podemos marcar la diferencia. Uno en el tema de interculturalidad; dos, en el tema de garantía de seguridad, ahora mismo la delincuencia está complicada sigue subiendo también a través de esta reforma se puede dar seguridad paz tranquilidad a los justiciables; y, tres, el tema de que ya se eviten los abusos en el uso de las garantías jurisdiccionales. Muchísimas gracias compañera presidenta y colegas.

SEÑORITA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN: Agradecemos a la asambleísta Rosa Cecilia Baltazar, un proyecto de ley que matiza justamente las reformas

que estamos tratando, en un Estado, que nos reconocemos intercultural y plurinacional, es necesario poder tener estas miradas, desde obviamente quienes somos parte de los pueblos y nacionalidades. Así que este proyecto creo que es oportuno en el momento en que necesitamos hacer estas reformas. Abrimos el debate no sé si los colegas assembleístas aprovechando la presencia de la colega Baltazar, quieren hacer algún tipo de consulta. Abrimos el debate. Si no hay pedidos de palabra, una vez más agradecemos a la assembleísta Rosa Cecilia Baltazar por su comparecencia. Una vez agotado el orden del día siendo las diez de la mañana con treinta y nueve minutos clausuramos la sesión. Que tengan un excelente día.

SEÑOR SECRETARIO RELATOR: Se toma nota de la clausura, presidenta.

Sin perjuicio del contenido del presente documento, se estará a lo previsto en el artículo 141 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa y artículo 37 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales.- f) As. Janeth Paola Cabezas Castillo, Presidenta de la Comisión.- f) Magíster Diego Fernando Pereira Orellana, Secretario Relator.-

As. Janeth Paola Cabezas Castillo
PRESIDENTA

Mgr. Diego Fernando Pereira Orellana
SECRETARIO RELATOR